



**SECRETARÍA
DE BIENESTAR
TLAXCALA**



CAT

CASA DE LAS ARTESANÍAS
DE TLAXCALA

TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN LO SUCESIVO “**LA SECRETARÍA**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LA **MAESTRA MARÍA ESTELA ÁLVAREZ CORONA**; Y POR LA OTRA LA **CASA DE LAS ARTESANÍAS DE TLAXCALA**, EN LO SUCESIVO “**CASA DE LAS ARTESANÍAS**”, REPRESENTADA POR EL **LICENCIADO SAÚL PÉREZ BRAVO**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL**; A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “**LAS PARTES**”; QUIENES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- a) El artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, *“la Nación tiene una composición pluricultural, sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas”*.
- b) La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en su artículo 1, reconoce que el Estado de Tlaxcala, tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos náhuatl y otomí, por lo que se reconocen los pueblos y comunidades indígenas y se les garantiza el derecho a preservar su forma de vida y elevar el bienestar social de sus integrantes.
- c) La Ley de Protección, Fomento y Desarrollo a la Cultura Indígena para el Estado de Tlaxcala, en sus artículos 3, fracción III; 10, fracciones I, IV, V y XIV; 11, 12 y 13 fracción V, VIII; prevé el derecho de los pueblos indígenas a ser beneficiarios de programas sociales diseñados específicamente para desarrollar sus comunidades y mejorar su calidad de vida.
- d) Según el CONEVAH, con base en el Censo de Población y Vivienda 2020; en el territorio del Estado de Tlaxcala, existe población Indígena que habla alguna lengua indígena y además no habla español, así como personas que hablan alguna lengua indígena y además hablan español, con una población en hogares censales indígenas de 67 mil 824 personas.
- e) “**CASA DE LAS ARTESANÍAS**” fue creada con el firme propósito de impulsar la actividad artesanal, a través de la ejecución de programas que fomenten,



**SECRETARÍA
DE BIENESTAR
TLAXCALA**



TLAXCALA
UNA NUEVA HISTORIA



CAT

CASA DE LAS ARTESANÍAS
DE TLAXCALA

preserven y difundan el arte popular del Estado de Tlaxcala; de manera tal, que se fortalezca nuestra identidad cultural y se propicien las condiciones óptimas que permitan a la comunidad artesanal, impulsar su acceso al mercado estatal, nacional e internacional, y se traduzca en una economía que les propicie una mejor calidad de vida.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA SECRETARÍA" QUE:

I.1 Forma parte de la Administración Pública Centralizada y depende del titular del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tlaxcala, 18, 55 y 56 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

I.2. El artículo 55 de la Ley Orgánica de la Administración Pública establece que *"la Secretaría de Bienestar, es la dependencia encargada de planear, coordinar, dirigir, implementar y evaluar la política estatal en materia de bienestar y desarrollo social del Estado, en coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública estatal y en apego a la política nacional en la materia, así como de manera coordinada con los gobiernos municipales"*.

I.3. La fracción I del artículo 56 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, establece como facultad la de *"Planear en coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública estatal y los municipios en apego a la política nacional, a las necesidades y realidades propias de la entidad, la política tendiente a procurar y promover el bienestar de las y los tlaxcaltecas, así como el desarrollo social del Estado, para lo cual coordinará y dirigirá acciones encaminadas a la atención de los sectores sociales más desprotegidos, personas con discapacidad, así como de los pueblos y comunidades indígenas y originarias, en el marco de los ordenamientos aplicables, para su incorporación en las políticas públicas y acciones prioritarias"*.

I.4. De conformidad con el artículo 56, fracción XVI de la citada Ley, entre los asuntos de su competencia está el *Participar en el diseño e implementación de las políticas públicas, programas para el desarrollo social y el bienestar de adultos mayores, mujeres, personas con discapacidad, pueblos indígenas,*

TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

niñas, niños y adolescentes, en función de los objetivos, estrategias y líneas de acción contenidos en los instrumentos de planeación.

I.5 La **Maestra María Estela Álvarez Corona**, en su carácter de Secretaria de Bienestar del Estado de Tlaxcala, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por la Licenciada Lorena Cuéllar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala, contando con facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo previsto en los artículos 18, 34 y 56 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

I.6 Señala como domicilio convencional para todos los efectos legales del presente Convenio, el ubicado en calle Miguel Hidalgo y Costilla número 36, colonia Centro, C.P. 90000, Tlaxcala de Xicoténcatl, Tlaxcala.

II. DECLARA "CASA DE LAS ARTESANÍAS" QUE:

II.1. Es un Órgano Administrativo Desconcentrado, creado mediante Decreto, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, bajo el Número uno Extraordinario, de fecha 11 de abril de dos mil dieciséis.

II.2. Es la encargada de fomentar, desarrollar y preservar la actividad artesanal, principalmente en las comunidades en las que se ha generado como patrimonio cultural de sus habitantes, así como impulsar la articulación del sector artesanal y su acceso al mercado estatal, nacional e internacional.

II.3. Para efectos de lo referido en la declaración precedente, "celebrará Convenios, contratos y acuerdos de colaboración con instituciones de los sectores público, privado y social, para el fortalecimiento e impulso de la actividad artesanal en el Estado de Tlaxcala".

II.4. El **Licenciado Saúl Pérez Bravo**, en su carácter de Director General acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por la Licenciada Lorena Cuéllar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala; contando con las facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 del Decreto que crea a la Casa de las Artesanías como un Órgano Desconcentrado.



**SECRETARÍA
DE BIENESTAR
TLAXCALA**



TLAXCALA
UNA NUEVA HISTORIA



CAT

CASA DE LAS ARTESANÍAS
DE TLAXCALA

II.5. Señala como domicilio convencional para todos los efectos legales del presente Convenio, el ubicado en Avenida Emilio Sánchez Piedras Número 1, Colonia Centro, Tlaxcala de Xicoténcatl, Tlaxcala, C.P. 90000.

III. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica que ostentan y reconocen, asimismo, que las facultades con que participan son suficientes para obligarse en los términos que se desprenden del presente Convenio, manifestando que, en la celebración del mismo, no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con que se celebra este Convenio de colaboración.

Por lo anterior, están de acuerdo en someterse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULA

PRIMERA. OBJETO. La “CASA DE LAS ARTESANÍAS” en coordinación con “LA SECRETARÍA” implementarán estrategias tendientes a impulsar y fortalecer el sector artesanal, ya que es uno de los sectores vulnerables del Estado de Tlaxcala; haciéndolos partícipes de los diferentes espacios, programas y proyectos que se gestionen, buscando su inclusión productiva en los diferentes mercados; así como el reconocimiento, desarrollo y perfeccionamiento de sus habilidades artesanales; pero, sobre todo, para fomentar su Bienestar.

SEGUNDA. COMPROMISOS. Para el cumplimiento del objeto antes mencionado, “LAS PARTES” se obligan a aportar los medios y recursos necesarios de la forma siguiente:

1. COMPROMISOS DE “CASA DE LAS ARTESANÍAS”:

1.1. Incorporar a su padrón, a los artesanos que proponga “LA SECRETARÍA”, siempre que cumplan con los lineamientos y requisitos establecidos; derivado de lo anterior, se considerarán aptos para participar en los proyectos y programas que administra la “CASA DE LAS ARTESANÍAS”;



**SECRETARÍA
DE BIENESTAR
TLAXCALA**



TLAXCALA
UNA NUEVA HISTORIA



CAT
CASA DE LAS ARTESANÍAS
DE TLAXCALA

1.2. Impartir las capacitaciones que se encuentren establecidas en sus programas, relativas a la promoción del arte popular Tlaxcalteca, así como, designar instructores preparados para la debida impartición de cursos, aplicación de evaluaciones y seguimiento a programas de gestión, de acuerdo a la normatividad vigente en la **"CASA DE LAS ARTESANÍAS"**;

1.3. Apoyar a **"LA SECRETARÍA"**, mediante la exhibición, en las instalaciones de **"CASA DE LAS ARTESANÍAS"**; de cada uno de los Proyectos beneficiados mediante el programa **"BIENESTAR PARA PERSONAS INDÍGENAS 2022"**;

1.4. Brindar dos espacios en todos los eventos de exposición, ferias, concursos y expo ventas de productos artesanales; organizados y a realizar por **"CASA DE LAS ARTESANÍAS"**; a fin de que los proyectos beneficiados mediante el programa **"BIENESTAR PARA PERSONAS INDÍGENAS 2022"**, puedan ser exhibidos en dichos eventos, garantizando así su difusión;

1.4. Proporcionar a **"LA SECRETARÍA"** cuando así lo solicite, los datos no sensibles del padrón artesanal, a efecto de vincular a los artesanos a proyectos y programas que promueve la Secretaría, en beneficio del sector artesanal Tlaxcalteca y,

1.5. Se designa como enlace de la **"CASA DE LAS ARTESANÍAS"** al LIC. EDUARDO LUYANO FLORES, JEFE OFICINA, adscrito al Órgano Administrativo Desconcentrado denominado la Casa de las Artesanías, a fin de dar seguimiento al presente Convenio.

2. COMPROMISOS DE **"LA SECRETARÍA"**:

2.1. Compartir con la **"CASA DE LAS ARTESANÍAS"**, en el marco de sus competencias y atribuciones, la información relativa a las acciones realizadas en beneficio del sector artesanal del Estado; implementando una comunicación constante y de respeto, que fructifique en beneficio de la comunidad artesanal Tlaxcalteca;



**SECRETARÍA
DE BIENESTAR
TLAXCALA**



TLAXCALA
UNA NUEVA HISTORIA



CAT
CASA DE LAS ARTESANÍAS
DE TLAXCALA

2.2. Coadyuvar con “CASA DE LAS ARTESANÍAS” en la realización de las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio;

2.3. Coordinar a los beneficiarios del programa “BIENESTAR PARA PERSONAS INDÍGENAS 2022”, a fin de que éstos estén en posibilidades de aportar lo necesario para la exposición de sus proyectos, en los espacios proporcionados por “CASA DE LAS ARTESANÍAS”;

2.4. Garantizar que el uso de los espacios, pactado mediante el presente Convenio, se destine única y exclusivamente para los proyectos beneficiados a través del programa “BIENESTAR PARA PERSONAS INDÍGENAS 2022”;

2.5. Garantizar que los beneficiarios del programa “BIENESTAR PARA PERSONAS INDÍGENAS 2022” tengan un acceso equitativo a los espacios de exposición, proporcionados por “CASA DE LAS ARTESANÍAS”;

2.6. Evaluar de manera imparcial y objetiva, a través del Comité Selectivo de Proyectos de Rescate Cultural Indígena, las propuestas de proyectos candidatos para ser beneficiarios del programa “BIENESTAR PARA PERSONAS INDÍGENAS 2022”, presentados por “CASA DE LAS ARTESANÍAS” y,

2.7. Se designa como enlace por parte de “LA SECRETARÍA”, a la Licenciada **ELIZABETH FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO, a fin de coordinar las acciones en cumplimiento del presente Convenio.

TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL. “LAS PARTES”, reconocen recíprocamente que los derechos de propiedad industrial o derechos de autor que cada uno aporte, tenga sobre patentes, marcas, modelos, logos o dibujos industriales, obras artísticas o literarias, etcétera; continuarán perteneciendo a la parte que lo haya aportado para el cumplimiento del presente Instrumento y, se obligan a mantenerlos vigentes, reconociendo en todo momento la autoría de sus creadores.



**SECRETARÍA
DE BIENESTAR
TLAXCALA**



TLAXCALA
UNA NUEVA HISTORIA



CAT
CASA DE LAS ARTESANÍAS
DE TLAXCALA

CUARTA. RELACIONES LABORALES. “LAS PARTES” convienen que el personal aportado por cada una, para el cumplimiento de este Convenio, continuará bajo la dependencia directa de quien para tal efecto lo haya designado o comisionado. Por ende, “LAS PARTES” no establecerán relación laboral alguna, al momento de hacerse efectivo este Convenio, quedando liberadas de cualquier responsabilidad que pudiese presentarse en materia de trabajo y seguridad social, aun cuando las actividades que resulten del presente Convenio se lleven a cabo fuera de las instalaciones de alguna de “LAS PARTES” y, en ningún caso éstas podrán ser consideradas patrones solidarios o sustitutos.

QUINTA. INTERPRETACIÓN. “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que cualquier problema que surja como producto de su interpretación, diferencias de opinión respecto a su formalización y cumplimiento; será resuelto de común acuerdo.

SEXTA. DAÑOS Y PERJUICIOS. Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad alguna por los daños y perjuicios que pudieren causarse a consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen “LAS PARTES”.

SÉPTIMA. VIGENCIA. El presente Convenio iniciará su vigencia a partir del día de su suscripción y hasta el treinta y uno de agosto del año dos mil veintisiete.

OCTAVA. MODIFICACIONES. “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo y por escrito, atendiendo a lo establecido en los preceptos y lineamientos que lo originan, en cuyo caso las modificaciones o adiciones respectivas surtirán efectos a partir de la fecha en que se suscriba el documento correspondiente.

Asimismo, a fin de dar cumplimiento al objeto general del presente Instrumento, el mismo se modificará y adaptará en función de los programas que en el momento se estén implementando, en los términos y bajo la normatividad que se ha convenido en la presente Cláusula.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. “LAS PARTES”, acuerdan que podrán dar por terminado el presente Convenio, sin responsabilidad para ninguna de “LAS PARTES”, siempre y cuando la parte interesada dé aviso a la otra por escrito, con

un mínimo de 30 días de anticipación y en tal caso acordarán las medidas para evitar perjuicios tanto a **"LAS PARTES"**, como a terceros.

DÉCIMA. RESCISIÓN. **"LAS PARTES"** podrán rescindir el presente Convenio, cuando cualquiera de ellas incumpla alguna de las cláusulas que anteceden, cuando se realicen actividades diferentes a las convenidas, o cuando no se cumplan los fines del presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento de presente instrumento, deberá atender los principios previstos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y, en lo aplicable, se estará a lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables por lo que las **"LAS PARTES"** se obligan a cumplir con las obligaciones previstas en dichas normas.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, **"LAS PARTES"** se comprometen a observar los principios establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. BLINDAJE ELECTORAL: Los cursos, programas y evaluaciones que ofrecen el **"LAS PARTES"**, son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno, queda prohibido su uso para fines políticos, electorales, de lucro y cualquier otro índole distinto a los establecidos en el presente Convenio.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcances legales del presente Convenio de colaboración, firmen de conformidad, por cuadruplicado, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala; a los doce días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.



**SECRETARÍA
DE BIENESTAR
TLAXCALA**



CAT
CASA DE LAS ARTESANÍAS
DE TLAXCALA

TLAXCALA
UNA NUEVA HISTORIA

POR "LA SECRETARÍA":

POR "CASA DE LAS ARTESANÍAS":


MARÍA ESTELA ÁLVAREZ
CORONA
SECRETARIA DE BIENESTAR


SAÚL PÉREZ BRAVO
DIRECTOR GENERAL

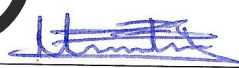
POR "LA SECRETARÍA":

POR "CASA DE LAS ARTESANÍAS":


ELIZABETH FERNÁNDEZ
RODRÍGUEZ
DIRECTORA DE DESARROLLO
COMUNITARIO


EDUARDO LUVIANO FLORES
JEFE DE OFICINA

TESTIGO DE HONOR


MARÍA FERNANDA ESPINOSA DE LOS
MONTEROS CUÉLLAR
PRESIDENTA HONORÍFICA DEL COMITÉ
CONSULTIVO DE BIENESTAR Y DESARROLLO
SOCIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA

HOJA DE FIRMAS QUE CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL ESTADO DE TLAXCALA Y LA CASA DE LAS ARTESANÍAS DE TLAXCALA, DE FECHA DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, MISMO QUE CONSTA DE NUEVE FOJAS ÚTILES ESCRITAS ÚNICAMENTE POR SU LADO ANVERSO.